

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente digital, Haga clic en el enlace [T-2022-00253](#)

Barranquilla, D.E.I.P., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Corresponde decidir la impugnación presentada por el Ministerio del Trabajo, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, el 15 de marzo de 2022, en la acción de tutela incoada por Gabriel Barrios García en contra de ese Ministerio del Trabajo, donde fueron vinculados por pasiva la Organización Terpel S.A., la Clínica de fracturas Barranquilla, el Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Soledad, SURATEP, ARL Bolívar, la Junta Regional de Calificación de Invalidez, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Ministerio de Trabajo de la ciudad de Barranquilla sede de DT Atlántico dependencia Grupo de Resolución de Conflictos Conciliación, Empero se advierte que hay algunas circunstancias que clarificar con respecto a las actuaciones a analizar.

Indica el Ministerio en su memorial de impugnación que envió oportunamente un informe al juzgado, señalando que ya se había dado respuesta al accionante el 7 de marzo de 2022, pero que revisado luego de notificada la sentencia se apreció que el mismo no fue admitido por el sistema de correos de la Rama Judicial y que el actor no cumplió con su deber de informar al Juzgado el recibo de dicha respuesta; En el correo que se recibe por el Juzgado el 22 de marzo, se aprecian unos memoriales anexos; pero, no se aprecia que se haya reenviado e incorporado al expediente la documentación que acredite cual fue el cabal contenido de dicha respuesta ^{véase}

nota 1
,,

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil Familia,

RESUELVE:

1º) Ordenar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad que verifique si en el correo recibido con el memorial de impugnación, se encuentra la documentación relativa al informe previo que indica el Ministerio haber realizado en este asunto o lo correspondiente a la respuesta que se menciona se remitió al señor Gabriel Barrios García, en caso afirmativo incorporar al expediente de primera instancia esa documentación e informar de ello a esta Sala de Decisión.

¹ Archivos digitales “15IMPUGNACION”, “16PresentacionImpugnacion”

2º Ordenar al Ministerio del Trabajo que proceda en el término de un día, a reenviar al correo de esta Sala de Decisión el informe que indica había remitido al Juzgado del Conocimiento y/o la documentación correspondiente a la respuesta notificada al accionante, con las constancias de su entrega

3º) Ordenar al señor Gabriel Barrios García informe si recibió una respuesta del Ministerio de Trabajo, correspondiente a su derecho de petición, señalando cuándo y remitiendo a esta Sala el contenido de la misma en el término de un día

Las partes e intervinientes deberán remitir sus respuestas o informes al correo electrónico scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Notifíquese a las partes e intervinientes a través del medio más expedito,

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ec25f42cfe67da86a9172ff99b90f418cf05e3b95eb108553bd07b18f6eb6bc

Documento generado en 25/05/2022 11:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>